

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE ACUERDA PRESENTAR AL PLENO DEL CONGRESO, INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIGNADA POR EL C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 18 VOTOS EN CONTRA: 6 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: 2 RESERVAS, PRIMERA DEL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA, DIECIOCHO A FAVOR, CERO EN CONTRA, SEIS ABSTENCIONES. SEGUNDA DEL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ, DIECIOCHO A FAVOR, CERO EN CONTRA, SEIS ABSTENCIONES.

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR LA DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

**APROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON**

18 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

CON UNA RESERVA
PRESENTADA POR
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA I
APROBADA CON
18 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
HONORABLE ASAMBLEA:

RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

21 OCT 2021

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

Los suscritos Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**, de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima asamblea, el presente **ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, INICIATIVA DE DECRETO, PRESENTADA POR EL C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

CON UNA RESERVA
PRESENTADA POR
DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ
APROBADA CON
18 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

PRIMERA.- Esta Junta de Coordinación Política en términos de los artículos 27 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta Acuerdo Parlamentario, ante esta Honorable Asamblea, al ser esta, el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y establece los acuerdos parlamentarios con el propósito de fijar normas de carácter temporal, tomando sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- Con fecha 29 de septiembre de 2021, se recibió en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número SGM/306/2021, mediante el cual el C. Carlos Murguía Mejía, en su calidad de Secretario de Gobierno Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; remite la iniciativa de reforma de mérito, que tiene por objeto,

reformular el artículo 24 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, iniciativa que fue aprobada remitir a este Congreso del Estado en sesión extraordinaria de cabildo.

TERCERA.- En dicha iniciativa se reforma el artículo 24 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y tiene por objeto fijar los lineamientos jurídicos para que los Ayuntamientos de la entidad, puedan solicitar la municipalización de un servicio público, siendo estos en primera instancia la aprobación por mayoría calificada del Cabildo, además de contar con los análisis técnicos que acredite la capacidad financiera y operativa del Municipio para la prestación de dicho servicio.

CUARTA.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presenta iniciativa encuentra justificación de urgencia y obvia resolución en la necesidad de garantizar que los servicios públicos de carácter municipal que requieran ser municipalizados, que primero exista un análisis técnico que acredite las capacidades de cada ayuntamiento para absorberlas y que se pueda garantizar que dicho servicio será correctamente prestado, a la luz del inicio de las nuevas administraciones municipales, mismas que entran en funciones a partir del día de mañana primero de octubre de 2021.

QUINTA.- En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2021, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno programada para esa misma fecha, la presente iniciativa, con dispensa de trámite por urgente y obvia resolución, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, iniciativa con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, **POR MEDIO DE LA CUAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, signada por el C. Carlos Murguía Mejía, en su calidad de Secretario de Gobierno Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.



SEGUNDO. Se transcribe íntegramente a la iniciativa, misma que se presenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que en días recientes se han tomado diversas determinaciones en nuestro Estado, que han impactado en la posible asunción de servicios públicos a cargo del Municipio de Tijuana, mismos que por su trascendencias e impacto para nuestros ciudadanos y la deficiente gestión de la administración pública municipal, han sido cuestionados social y jurisdiccionalmente como un riesgo en el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos de nuestro municipio, tal como ha sido públicamente conocida la transferencia de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales al Gobierno Municipal y que actualmente presta la Administración Pública Estatal.

2.- Que, en el caso referido, se han tomado en consideración decisiones tomadas por pasadas administraciones municipales, que sin referir a la validez o vigencia de las mismas, no tomaron en cuenta las condiciones actuales del Gobierno Municipal, respecto de la pertinencia y capacidad del Ayuntamiento para la prestación de dicho servicio público.

3. En virtud de lo anterior, es necesario que, en lo subsecuente, de forma responsable y organizada nuestro Ayuntamiento garantice a través de su normatividad que la toma de estas decisiones, solo se puedan llevar a cabo previo ejercicio democráticos del órgano de gobierno del Ayuntamiento y bajo un análisis serio y responsable de las capacidades financieras y operativas del Municipio para garantizar los derechos fundamentales de nuestros ciudadanos.

4.- Que en relación con las acciones en materia de transferencia de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales y Alcantarillado del Gobierno del Estado de Baja California al Ayuntamiento de Tijuana, se ha suscrito convenio entre dichos órdenes de gobierno, pactando la transferencia de bienes inmuebles a partir del 1 de octubre de 2021 a efecto de dar inicio a la transferencia de los servicios públicos referidos, la que comprenderá entre otros aspectos, transferencias de obligaciones de carácter financiero y administrativos, cuyos efectos ponen en riesgo la viabilidad financiera del Ayuntamiento para la prestación de los servicios públicos en general, y consecuentemente derivar en efectos negativos graves para la sociedad, poniendo en predicamento el derecho humano de los habitantes del Municipio y Estado a tener asegurado el acceso al servicio de agua potable, y a la salud, entre otros.



5.- Atendiendo a lo razonado anteriormente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se solicita la dispensa de tramite a comisiones de las presenten propuestas, toda vez que la subsistencia de las condiciones normativas, que en la actualidad imperan en el Municipio, no garantizan los fines de la presente reforma, ello significando un riesgo de que sin el debido sustento técnico y financiero se puedan comprometer los derechos de los ciudadanos del Municipio o poner en riesgo la estabilidad de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento de Tijuana, máxime aun cuando de conformidad con la cláusula Quinta del Acuerdo de Coordinación de Transferencia Parcial de Bienes señalado en el considerando anterior, se encuentra próximo a entrar en vigor el 1 de octubre de 2021.

Por todo lo anterior que se somete a la consideración de ese Honorable Congreso, **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** en los siguientes términos:

ARTÍCULO 24.- De la Asunción de Funciones y Servicios Públicos.- El Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo que adopte por mayoría calificada, podrá solicitar la municipalización de un servicio público, previo análisis técnico que acredite fehacientemente las capacidades financieras y operativas del Municipio para garantizar la prestación de dicho servicio de manera eficaz, eficiente y continua. Asimismo, se deberá contar cuando así se requiera, con la aprobación previa de acreedores en términos de las disposiciones legales aplicables o condiciones pactadas.

vel.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir de su aprobación, notifíquese y dese por enterado al Ejecutivo del Estado para que, en su caso, inicie el procedimiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en Sesión Virtual a los **30 días del mes de septiembre de 2021.**

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA



DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

DIPUTADO ROMAN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
INTEGRANTE

ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, INICIATIVA DE DECRETO, PRESENTADA POR EL C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: DEI/0453/2021.
Asunto: El que se indica.

Mexicali, Baja California, a 21 de octubre de 2021.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

R 21 OCT 2021 **O**
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

En relación con el asunto enlistado en el orden del día de la sesión de este 21 de octubre de 2021, en el apartado relativo a Acuerdos de los Órganos de Gobierno, el identificado con el numeral 3, relativo a Iniciativa con dispensa de trámite por urgente y obvia resolución, por medio de la cual se reforma el artículo 24 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, me permito presentar RESERVA en lo particular, respecto de su artículo transitorio único, en los términos siguientes:

“TRANSITORIO. ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”.

ATENTAMENTE

DIP. J. DIEGO ECHEVARRIA IBARRA

*Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado.*

C.c.p.- Archivo
JDEI/ISVP

CON UNA RESERVA
PRESENTADA POR
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
134CCA

APROBADA CON

VOTOS A FAVOR
 VOTOS EN CONTRA
 ABSTENCIONES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

D 21 OCT 2021 **O**
ESPACHADO
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

El suscrito Diputado en mi calidad de integrante de esta H. Legislatura de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL RESOLUTIVO PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de lo siguiente:

HONORABLE ASAMBLEA:

PRESENTADA POR
DIP ROMAN COTA MUNOZ
APROBADA CON
18 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
6 ABSTENCIONES

La iniciativa de reforma que hoy nos ocupa sin duda aporta una medida apropiada, para que sea el órgano colegiado en los municipios en donde también se discute la municipalización de algún servicio público.

No obstante lo anterior, se considera necesario no omitir lo que actualmente señala la ley, respecto a regresar la prestación del servicio público al municipio cuando este sea prestado por particulares u autoridad diversa y sea irregular, deficiente o cause perjuicio a la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, la modificación al artículo 24 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- De la Asunción de Funciones y Servicios Públicos.- El Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo que adopte por mayoría calificada, podrá solicitar la municipalización de un servicio público **cuando este sea prestado por particulares u autoridad diversa y el mismo sea irregular, deficiente o cause perjuicio a la comunidad**, previo análisis técnico que acredite fehacientemente las capacidades financieras y operativas del Municipio para garantizar la prestación de dicho servicio de manera eficaz, eficiente y continua. Asimismo, se deberá contar cuando así se requiera, con la aprobación previa de

acreedores en términos de las disposiciones legales aplicables o condiciones pactadas.

TRANSITORIOS

En los términos que fueron propuestos.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a los 21 días del mes de octubre de 2021.

ATENTAMENTE



DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ